

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

INTERLOCUTORIO No. 1949

Popayán, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: RAUL MUÑOZ ESPINOSA  
Demandada: CLAUDIA MILENA BONILLA VICUÑA  
Radicado: 2019-00431

Teniendo en cuenta que el trámite procesal se ajusta a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., es procedente proseguir con lo preceptuado en el artículo 450 a 452, ibidem, para lo cual se procede a fijar fecha para remate de la siguiente manera, el Juzgado.

**DISPONE**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día TRE DENOVIEMBRE DE 2.022, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-192211, ubicado en la carrera 11 #57N – 04, Urbanización Praderas del Norte de esta ciudad, con los siguientes linderos: NORTE: con la calle 57N, cierros de alambre de por medio; SUR: con lote No. 7; ORIENTE con la vía propuesta carrera 11; y OCCIDENTE: el predio de Gustavo Rene Valencia Ramírez. Inmueble de propiedad de los demandados CLAUDIA MILENA BONILLA VICUÑA y AMELIA GARCIA PERDOMO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo en firme por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000,00), por cuenta del presente asunto. La secuestre es la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, residente en la Carrera 10 No. 7-52, oficina 101 esta ciudad, celular 3175904386.

De igual forma, en la fecha y hora señaladas se llevará a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con

el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-205865, ubicado en la calle 54 N # 17 – 173 edificio multifamiliar La Hojarasca, local No. 3 de esta ciudad, con lo siguientes linderos: NORTE: desde el punto 15 al punto 16, en una longitud de 6.50 metros lineales, con la calle 54N; por el SUR, desde el punto 19 al punto 20, en una longitud de 6.50 metros lineales con la casa No. 5; por el ORIENTE, desde el punto 19 al punto 16, en una longitud de 14.74 metros lineales, local No. 4; por el OCCIDENTE, desde el punto 15 al punto 20, en una longitud de 15.21 metros lineales, con área común de ingreso; NADIT, referenciado sobre piso primario más acabado; CENIT, referencia sobre cubierta en fibrocemento. Inmueble de propiedad de la demandada CLAUDIA MILENA BONILLA VICUÑA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo en firme por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00), por cuenta del presente asunto. La secuestre es la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, residente en la Carrera 10 No. 7-52, oficina 101 esta ciudad, celular 3175904386.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate en un periódico de amplia circulación o por medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) La plataforma de conexión será LifeSize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Juez para su custodia: [gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave

que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada y CONSULTEN el protocolo para remates, dispuesto en el micrositio web del juzgado.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0364ef7d9f843b4cb3019c511d89509ae6420c5189c6752ac02dcc8e63857523**

Documento generado en 06/09/2022 05:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**